



**PODER JUDICIAL  
DE NEUQUÉN**

---

*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,  
por Memoria, Verdad y Justicia"*

---

**Resolución N° 60/2021**

NEUQUÉN, 02 de diciembre de 2021

**VISTO:**

La particular situación que se advierte en la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Aplicación de la Ley de Salud Mental, ante el reintegro a sus labores habituales de las profesionales psicóloga, trabajadora social y psiquiatra y las indicaciones que para dicho reintegro efectuara el pasado 30 de noviembre del año en curso el Departamento de Salud Ocupacional de este Poder Judicial; como así también las facultades conferidas al suscripto por el art. 18 inciso e) de la Ley 2892;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de lo dispuesto por el Departamento de Salud Ocupacional, en comunicación a este Ministerio Público de la Defensa a que se hiciera referencia precedentemente, las profesionales que integran el equipo técnico conformado por la Lic. Raquel Altamirano (psicóloga), Lic. Natalia Otero (trabajadora social) y Dra. Carolina Zaffino (médica psiquiatra), se encuentran en condiciones de reintegro a sus actividades laborales a partir del día de la fecha, 'contraindicando el contacto directo por cualquier vía (oral o escrita) con la titular del Organismo en forma preventiva y temporaria'.

Que atento la impostergable necesidad de que sea retomado el normal funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Aplicación de la Ley de Salud Mental y el oportuno requerimiento que en tal sentido cursara al

suscripto el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en fecha 16 de noviembre del corriente año, resulta imperioso proveer las condiciones para la prestación del servicio en un ámbito laboral sano, ante la necesidad de la reanudación de las funciones del referido Equipo Técnico y sin que ello implique juicio de valor alguno en relación al mérito de la información sumaria oportunamente instruida por la Dirección de Auditoría de este Poder Judicial, o su eventual conversión en sumario respecto de alguna o algunas de las integrantes de la mencionada Secretaría Ejecutiva.

A tales efectos, se entiende oportuno y razonable prever un mecanismo de funcionamiento que garantice la prestación del servicio en condiciones regulares y adecuadas.

En virtud de lo expuesto, habiéndose producido la reciente incorporación a la Secretaría Ejecutiva de la Dra. Cecilia Pérez Fuggini, en reemplazo de la Dra. Leonor Maranesi y en la misma función que esta última detentaba, se establece que la misma obrará de nexo en el vínculo entre el Equipo Técnico antes mencionado y la Mg. María Eugenia Lizola. Se dispone asimismo que la nombrada en último término no mantenga contacto personal directo con el equipo técnico y se dirija a sus integrantes únicamente a través de la Dra. Cecilia Pérez Fuggini. En igual sentido, que continúe prestando servicios en una oficina distinta de la ocupada por las Licenciadas Otero y Altamirano y la Dra. Zaffino, sin mantener relación directa con éstas. Así también, en sentido inverso, que tampoco las mencionadas profesionales se dirijan personalmente a la Mg. Lizola, sino a través de la Dra. Pérez Fuggini. Todo ello, con carácter provisional, sin perjuicio de evaluarse la conveniencia de futuras modificaciones de la modalidad de trabajo establecida y sin que todo lo expuesto implique juicio de valor alguno respecto de la información sumaria instruida y su mérito, aspectos que resultan desconocidos para el suscripto y exceden el ámbito de mi competencia.

Asimismo, se dispone que el Sr. Secretario titular de la Secretaría Civil y de Nuevos Derechos de esta Defensoría General, Dr. Mariano Sebastián Álvarez, o quien pudiera sucederlo eventualmente en dicha función o subrogar las mismas, preste especial colaboración en el ámbito de la referida Secretaría Ejecutiva, debiendo reportarse al suscripto cualquier novedad atinente al clima laboral en que se desarrolle

---

*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,  
por Memoria, Verdad y Justicia"*

---

la labor en dicho ámbito. Lo expuesto, sin que el provisional esquema de funcionamiento impuesto por imperio de las particulares circunstancias acaecidas, puedan interpretarse en modo alguno en desmedro de las funciones conferidas a la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión por el art. 8 de la Ley 3182.

Por último, a efectos de que pueda evaluarse la sanidad del ambiente laboral y su eventual evolución, con el objeto de prevenir futuras situaciones que pudieran perjudicar la prestación del servicio, se requerirá a la Dirección de Salud Ocupacional (Área de Psicología Laboral), elabore a título de especial colaboración, un primer informe acerca de dichos aspectos, al concluir la primera quincena del presente mes de diciembre, como así también otros sucesivos, con la periodicidad que dicha dependencia sugiera en su primer informe.

Por ello, y en uso de facultades propias conferidas por el art. 18 inc. e) de la Ley 2892;

#### **EI DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE**

##### **RESUELVE:**

I.- Establecer que, sin perjuicio de la resolución que pueda adoptar el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en relación a la información sumaria instruida respecto de la situación acaecida en la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Aplicación de la Ley de Salud Mental, la Sra. Secretaria Ejecutiva de dicho organismo se abstenga de mantener contacto directo y personal con las profesionales del Equipo Técnico integrante de dicha Secretaría, Licenciadas Natalia Otero y Raquel Altamirano y Dra. Carolina Zaffino; como asimismo, en sentido

inverso, las nombradas se abstengan de dicho contacto personal para con la Mg. María Eugenia Lizola.

II.- Disponer que todas aquellas comunicaciones que resulte necesario establecer entre el referido Equipo Técnico y la Sra. Secretaria Ejecutiva, sean mantenidas únicamente mediante el nexo de la Sra. Asesora Letrada de dicha Secretaría Ejecutiva, Dra. Cecilia Pérez Fuggini, sin perjuicio del cumplimiento de las tareas inherentes a la función de Asesora Letrada de la referida Secretaría.

III.- Establecer que el Sr. Secretario Civil y de Nuevos Derechos de esta Defensoría General, Dr. Mariano Sebastián Álvarez, o quien pudiera sucederlo o subrogarlo en tales funciones en lo sucesivo, preste especial colaboración con la aludida Secretaría Ejecutiva, en especial en lo atinente a la evolución del clima laboral, debiendo reportar al suscripto cualquier novedad al respecto que pudiera comprometer el normal desempeño del servicio.

IV.- Solicitar al Departamento de Salud Ocupacional de este Poder Judicial, a título de especial colaboración, la elaboración de un informe inicial acerca de la marcha de la prestación del servicio y la evolución de los aspectos a los que se refiere en su disposición notificada el pasado día 30 de noviembre del corriente año; requiriéndose asimismo establezca la periodicidad con que deberán brindarse sucesivos informes acerca de dichos aspectos.

V.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.-



**Raúl CAFERRA**  
Defensor General Subrogante  
Ministerio Público de la Defensa